

RESOLUCIÓN (Expte. 19/90 Prórroga Distribución Toshiba)

Pleno

Excmos. Sres.:

Petitbò Juan, Presidente
Alonso Soto, Vicepresidente
Bermejo Zofío, Vocal
Fernández López, Vocal
Berenguer Fuster, Vocal
Hernández Delgado, Vocal
Rubí Navarrete, Vocal
Castañeda Boniche, Vocal
Pascual y Vicente, Vocal

En Madrid a 22 de noviembre de 1996.

El Pleno del Tribunal de Defensa de la Competencia, integrado por los señores expresados al margen y siendo ponente el Vocal Sr. ALONSO SOTO, ha dictado la siguiente Resolución en el expediente 19/90 (nº 9108 VIG. del Servicio de Defensa de la Competencia) de prórroga de la autorización concedida a la empresa "Toshiba Information Systems España, S.A." (Toshiba) para la utilización de un contrato-tipo de distribuidor autorizado.

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Por Resolución de 12 de julio de 1991 el Tribunal de Defensa de la Competencia concedió a la empresa "Toshiba" una autorización singular por un período de cinco años para la utilización de los siguientes contratos-tipo:
 - a) De compra exclusiva de equipos de ofimática.
 - b) De distribución de productos informáticos (distribuidor autorizado).
2. Con fecha 31 de marzo de 1993 el Servicio de Defensa de la Competencia, en cumplimiento de las funciones de vigilancia que tiene asignadas, realizó una primera comprobación del cumplimiento por Toshiba de la Resolución del Tribunal, cuyo resultado fue que la citada empresa había introducido en sus contratos las modificaciones impuestas por la Resolución de referencia con respecto al contrato de compra exclusiva de equipos de ofimática (fotocopiadoras y faxes).

Con fecha 16 de mayo de 1996 el Servicio de Defensa de la Competencia realizó una segunda vigilancia, cuyos resultados fueron los siguientes:

- El contrato-tipo de compra exclusiva ha dejado de aplicarse. A la fecha de la vigilancia no existe ninguna relación comercial amparada bajo dicha fórmula jurídica.
 - En cuanto al contrato de distribución de productos informáticos, los distribuidores encuestados manifiestan que tienen libertad para fijar sus propios precios y realizar descuentos en los productos Toshiba y que venden habitualmente productos similares de otras marcas.
3. Toshiba solicitó el 26 de julio de 1996 la prórroga de la autorización concedida solamente para el contrato-tipo de distribuidor autorizado.
 4. El Servicio de Defensa de la Competencia remitió el 21 de octubre de 1996 el expediente de solicitud de prórroga al Tribunal junto con el preceptivo Informe en el que manifiesta:
 - Que no se han producido modificaciones significativas en el clausulado del contrato ahora remitido en relación con el autorizado por el Tribunal.
 - Que, en la actualidad, siguen siendo válidas las consideraciones realizadas por el Tribunal para otorgar la autorización singular.
 - Que procede, por consiguiente, conceder la prórroga solicitada.
 5. El Pleno del Tribunal, en su sesión del día 5 de noviembre de 1996, adoptó una decisión sobre el expediente, encargando al Ponente la redacción de la correspondiente resolución.
 6. Se declara interesada a Toshiba Information Systems España, S.A.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 4.3 de la Ley de Defensa de la Competencia establece que "*la autorización será renovada a petición de los interesados si, a juicio del Tribunal, persisten las circunstancias que la motivaron*".

Tal es el caso y así lo ha apreciado el Servicio de Defensa de la Competencia, tras realizar dos investigaciones en momentos temporales diferentes sobre el grado de cumplimiento de la Resolución de autorización y los efectos de la misma sobre la competencia en el mercado.

2. El Tribunal comparte esta opinión y, en consecuencia, considera que procede prorrogar la autorización concedida por Resolución de 12 de julio de 1991 para el contrato-tipo de distribuidor autorizado de productos informáticos, en la versión remitida el 12 de agosto de 1996 que se contiene en este expediente de prórroga, por un período de cinco años.

VISTOS los preceptos legales citados y los demás de general aplicación, el Tribunal

HA RESUELTO

- Primero.** Prorrogar la autorización singular concedida a Toshiba Information Systems España,SA. para un contrato-tipo de distribuidor autorizado de productos informáticos por un nuevo período de cinco años.
- Segundo.** Ordenar la inscripción de la prórroga en el Registro de Defensa de la Competencia.

Comuníquese esta Resolución al Servicio de Defensa de la Competencia y notifíquese a los interesados, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno en vía administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar de su notificación.